

ACUERDO 02/2022 QUE EMITE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CUENTA SECRETARIAL En esta misma fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, el licenciado CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA PRETELÍN, Secretario de Acuerdos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional licenciado RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, con el estado actual que guarda la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19. SARS COV-2, en este Tribunal Unitario Agrario; conforme a los acuerdos 05/2021, 18/2021 Y 9/2022, emitidos por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y

#### CONSIDERACIONES

I. El Gobierno de México, para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el virus SARS-COV-2, ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y, al mismo tiempo, reactivar la economía. Para ello, en una primera etapa se puso en marcha el Sistema de Alerta Sanitaria, a cargo de la Secretaría de Salud Federal.

II. El Gobierno Federal delimitó como actividades esenciales, entre otras, "La Procuración e impartición de Justicia", por lo que, en dicho contexto, la impartición de justicia agraria en términos del Artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima como actividad esencial.

III. El veinte de enero de dos mil veintiuno, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió los "Lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la nueva normalidad establecida por el Gobierno Federal ante COVID-19, producida por el virus SARS-COV-2", contenidos en el Acuerdo 5/2021, para dar respuesta a las determinaciones de orden mundial y federal para la atención de la contingencia sanitaria.

IV. El once de agosto de dos mil veintiuno, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió una actualización de los "Lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la nueva normalidad establecida por el Gobierno Federal ante COVID-19, producida por el virus Sars- COV-2", contenida en el Acuerdo 18/2021, para determinar la forma de trabajo presencial cumpliendo los parámetros establecidos en el semáforo epidemiológico, en modalidad a distancia, para las personas en situación de riesgo conforme los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, contenidos en el anexo del Acuerdo 05/2021.

V. Derivado de que la propagación de la variante ómicron del SARS-COV-2 cambió cualitativa y cuantitativamente el perfil de la pandemia en México, caracterizada por mayor proporción de casos en personas jóvenes, el Gobierno de México emitió nuevas disposiciones normativas para responder al nuevo escenario de retorno a las actividades laborales, protegiendo a las personas trabajadoras y sus familias.

VI. Así, el once de enero de dos mil veintidós, se dispuso en la Guía de Continuidad para Garantizar los Servicios de Salud en las Unidades Médicas y Unidades Administrativas de la Dirección Normativa de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, específicamente en el apartado denominado Licencias médicas por COVID-19, que en el caso de las personas sospechosas (que no cuenten con muestra o estén en espera de resultados de RT-PCR) o en quienes se haya confirmado la infección (por prueba rápida de antígenos para SARS-COV-2, RT-PCR o por asociación epidemiológica) se les deberá otorgar una licencia médica por siete días contados a partir de la fecha de inicio de síntomas y en caso de personas asintomáticas que acudan con una prueba rápida de antígenos o RT-PCR positiva, la licencia médica se otorgará por siete días a partir de la fecha de toma de la prueba.

VII. En el punto cuatro del referido apartado de la guía, se señala que no se podrá exigir a la persona trabajadora una segunda muestra o un resultado del laboratorio negativo para reincorporarse a sus labores, ya que la prueba puede continuar positiva hasta por 6 semanas, aunque haya concluido el periodo de transmisibilidad 6 del virus.

VIII. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, el Gobierno de México por conducto de la Secretaria de Salud, publicó el Lineamiento Estandarizado para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de la enfermedad respiratoria viral, en el que se señala que aquellos casos sospechosos de COVID-19 que no requieran hospitalización, se deberán manejar en aislamiento domiciliario de 7 días (con 48 horas sin síntomas) y que si el caso se confirma o no se cuenta con posibilidad de resultado, es necesario indicar el aislamiento del paciente por 7 días, a partir del inicio de síntomas.

IX. Atendiendo al algoritmo diagnóstico y de alta sanitaria para el personal de salud en unidades de atención y que presentan sintomatología de infección respiratoria aguda, no es necesaria la toma, ni el resultado de una segunda muestra.

X En virtud de lo anterior, con fundamento lo dispuesto por los artículos 8, fracción X y 11, fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario modifica lo dispuesto en los Acuerdos 5/2021 y 18/2021, únicamente en lo relativo a las reglas para determinar el periodo de aislamiento domiciliario del personal de los Tribunales Agrarios, y la reincorporación a las labores del personal con enfermedad COVID-19 sin necesidad de una segunda muestra o resultado negativo de la misma, para lo cual emite los siguientes puntos de:

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, EN ESTA MISMA FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

#### ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 193 de la Ley Agraria, respecto a los plazos y las actuaciones en los Tribunales, establece que no hay días ni horas inhábiles, salvo aquellos en los que el Tribunal no actúe.

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LOS ACUERDOS 7/2020, 18/2020 y 05/2021 y 9/2022, con la consulta, anuencia y determinación del Comité para el Seguimiento del COVID-19, de este Tribunal, conformado para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA Y A LA SALUD, DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES. AL IGUAL QUE ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SE DETECTÓ UN BROTE DE SARS-COV2 DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA, EN LA QUE RESULTÓ POSITIVO PERSONAL OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL MISMA QUE SE INTERRELACIONA CON LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LOS ACTIVIDADES COTIDIANAS, POR LO QUE SE SUSPENDEN LAS MISMAS POR **EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 17 DE MARZO DE 2022**, POR TANTO, SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DEBIENDO **REANUDARSE EL DIA 18 DE MARZO DE 2022**; conforme al estado en que se encuentre el Semáforo Epidemiológico Federal, así como el indicador establecido para la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en color de Bandera o de Circulo que se publique; considerando igualmente el nivel de contagios que se registre al interior de este Tribunal; por lo que en ese periodo no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de juicios agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.

CUARTO. - No se atenderá al público en Oficialía de Partes, sino hasta la reanudación prevista para el 18 DE MARZO DE 2022, siempre y cuando la contingencia lo permita. Igualmente, el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la Agenda de Audiencias; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del período de suspensión antes señalado.

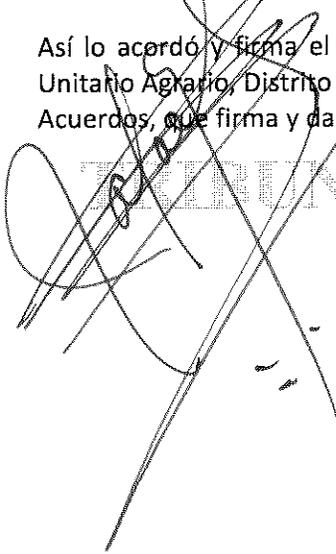
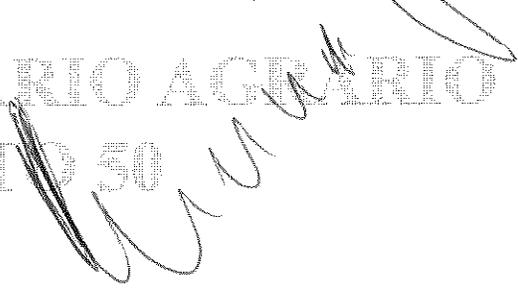
QUINTO.- En la reanudación de actividades con atención al público, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente PORTANDO CUBREBOCAS, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar guantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que se han implementado en las reglas que se aplican en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, en atención al Acuerdo 5/2021 y 9/2022, del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, que deberá hacerse de su conocimiento en la parte conducente mediante publicación correspondiente, bajo el criterio de Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS- COV2.

SEXTO.- QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VÍA ELECTRÓNICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCIÓN", PARA EL MOMENTO EN QUE SE REINICIE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

SÉPTIMO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID-19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Campeche, que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender nuevamente las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, y en su momento se informará lo conducente a los interesados y al Tribunal Superior Agrario.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMÁS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; MEDIANTE OFICIO, INFÓRMASE LO DETERMINADO AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, ASÍ COMO AL TRIBUNAL COLEGIADO DE TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 50, ante el licenciado CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA PRETELÍN, Secretario de Acuerdos, que firma y da fe. Doy fe.

  
  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 50